



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL SANTO DOMINGO, ANTIOQUIA
Calle 13 número 14-19. Teléfono: 862 13 49.
Correo electrónico: jprmpalsdomingo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso	Pertenencia
Demandante	Héctor Alonso Galvis Aguirre
Demandado	Antonio José Ríos Orrego, sus herederos determinados e indeterminados y demás personas determinadas e indeterminadas
Radicado	05690 4089001 2023 00103 00
Asunto	Inadmite la Demanda
Auto No.	666

SANTO DOMINGO, ANTIOQUIA, SEPTIEMBRE CUATRO (04) DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

Luego de examinada la presente demanda de declaración de PERTENENCIA, presentada por el señor HÉCTOR ALONSO GALVIS AGUIRRE en contra del señor ANTONIO JOSÉ RÍOS ORREGO, SUS HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS Y DEMÁS PERSONAS DETERMINADAS E INDETERMINADAS, encuentra el despacho que la misma no se ajusta a lo establecido en los artículos 87, 375 y siguientes del Código General del Proceso, por las razones que a continuación se anotaran:

1. Toda vez que la demanda se encuentra dirigida igualmente en contra de los herederos determinados del señor ANTONIO JOSÉ RÍOS ORREGO, se deberá indicar el nombre, número de identificación y lugar de notificación, de los herederos determinados. (Artículo 87 del Código General del Proceso); En igual sentido deberá adecuar el poder otorgado (Art. 74 y S.S ibidem)
2. Sobre el Certificado de Libertad y Tradición anexo a la demanda, del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 026-19056, expedido por la Registradora de Seccional de Instrumentos Públicos de Santo Domingo, se tiene que este fue expedido el 06 de Diciembre de 2022, por lo cual hasta la fecha de la presentación de la demanda han transcurrido 8 meses, por lo que han podido surgir novedades sobre el predio en cuestión y para efectos de tener una claridad y seguridad jurídica respecto a la titularidad del mismo, es necesario identificar la situación actual del inmueble, con sus anotaciones actuales –si se tienen, por lo cual es imprescindible advertir a la parte actora la importancia de estos dos certificado actualizados, es decir, su expedición al momento de presentar la demanda.

En razón y mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO, ANTIOQUIA,**

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda de PERTENENCIA, presentada por el señor HÉCTOR ALONSO GALVIS AGUIRRE, en contra del señor ANTONIO JOSÉ RÍOS ORREGO, SUS HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS Y DEMÁS PERSONAS DETERMINADAS E INDETERMINADAS. Se le concede a la parte demandante el término de cinco (5) días para el cumplimiento de los requisitos antes señalados, so pena de rechazo.

SEGUNDO: RECONOCER personería jurídica para actuar a la Doctora BAYRON ROJAS URIBE, portador de la tarjeta profesional número 161.445 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe en representación de la parte ejecutante, conforme al poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIO HERNAN ROBLEDO POSADA
JUEZ

Firmado Por:

Julio Hernan Robledo Posada

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Santo Domingo - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0ce9f32bd742c8ef3d192591cdbccb1763075a189db6c9178706e19e6e12b3a0**

Documento generado en 04/09/2023 12:49:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>